

Expediente Rol F-002-2020
Fiscal Instructor: Fernanda Plaza Taucare



En lo principal, presenta Programa de Cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTORA DOÑA FERNANDA PLAZA TAUCARE

José Pedro Scagliotti, abogado, en representación de **Puerto Central S.A.** ("Puerto Central"), en autos sobre proceso administrativo sancionatorio expediente Rol F-002-2020, sobre unidad fiscalizable "Muelle Costanera San Antonio", a la Fiscal Instructora doña Fernanda Plaza Tacaure respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, en la representación que invisto y dentro del plazo legal, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol F-002-2020, de fecha 17 de enero de 2020, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

a la Fiscal Instructora doña Fernanda Plaza Tacaure respetuosamente pido: tener por presentado, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-002-2020 seguido en contra de Puerto Central.

OTROSÍ: Sírvase la Fiscal Instructora doña Fernanda Plaza Tacaure, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. **ANEXO N°1** del Programa de Cumplimiento, consistente en informes de la Consultora Gestión Ambiental Consultores y de la Doctora Patricia Matus, en orden a descartar efectos negativos derivados de las infracciones individualizadas en la Formulación de Cargos:

(i) Informe “Estudio técnico para la determinación de los efectos asociados a las infracciones que se imputan a Puerto Central S.A. en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol N° F-002-2020 seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente”, elaborado por Gestión Ambiental Consultores;

(ii) Informe “Juicio Experto Efectos a la Salud de Infracción Manejo y Disposición de Residuos de Demolición Proyecto Muelle Costanera San Antonio”, elaborado por la doctora Patricia Matus, de Ciama Consultores Ingeniería y Medio Ambiente;

2. **ANEXO N°2** del Programa de Cumplimiento que contiene los antecedentes sobre las acciones ejecutadas contenidas en el Programa de Cumplimiento. En particular se acompañan los siguientes:

(i) Cargo N°1:

- Acción 1.1: Copia del protocolo de seguimiento y registro de residuos.
- Acción 1.2: Escrito de fecha 28 de julio de 2017 presentado a la SMA, con indicación de fecha de término de labores de excavación.
- Acción 1.3:
 - Escrito de fecha 28 de julio de 2017 presentado a la SMA, con acreditación de ejecución de obras de contención.
 - Resolución Exenta N°185, de fecha 5 de febrero de 2019, de la SMA.
- Acción 1.4: Copia del informe “Caracterización de la Masa de Residuos Sólidos Dispuesta en el Botadero Las Pataguas y de la Calidad Química del Agua Superficial y Sedimentos Lacustres del

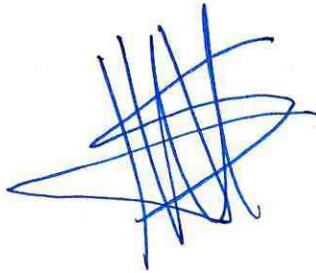
Tranque El Cardal”.

(ii) Cargo N°2:

- Acción 2.1: Copia del protocolo de registro y manejo de incidentes.
- Acción 2.2: Copia de reportes finales de los 10 incidentes ambientales contenidos en la formulación de cargos.
- Acción 2.3:
 - Procedimiento de trabajo seguro para control de derrame de hidrocarburos y sus derivados;
 - Procedimiento de trabajo seguro derrame de carga peligrosa.
- Acción 2.4: Copia de los registros de asistencia a la capacitación fechado y firmado por los asistentes (Segundo semestre 2018 y Primer y Segundo Semestre 2019).

(iii) Cargo N°3:

- Acción 3.1: Copia del protocolo de administración del Sistema de Seguimiento Ambiental.
- Acción 3.2: Comprobante remisión al Sistema de Seguimiento Ambiental.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, scribbled lines that form an abstract, somewhat triangular shape.

PDC PUERTO CENTRAL

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>1</p> <p>Incumplimiento de medidas sobre manejo de residuos consignados en evaluación ambiental, lo que se traduce en:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) No acredita cantidad de material dragado y vertido en el mar.(ii) No reporta cantidad de residuos no peligrosos generados de forma mensual.(iii) Excede cantidad de residuos peligrosos generados.(iv) Incumple medidas determinadas para residuos de demolición, en cuanto a cantidad de generación de estos residuos, su reutilización, análisis de peligrosidad de material removido, y autorización de lugar de disposición de ellos. <p>RCA N° 51/2013 Considerando 4.10.3. Fase IA</p> <p>La fase IA considerará la construcción de 350 metros lineales del muelle del sector costanera (...). Con esta finalidad se realizarán las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none">(...) a) Construcción del muelle(...) b) Dragados <p>Considerando 4.10.4. Fase IB</p> <p>Que esta fase comprenderá la construcción de los restantes 350 metros de muelle (...). En esta fase se completa el dragado a -15 m NRS en la franja de 60 metros del nuevo muelle (...). Según lo descrito, las siguientes actividades que comprenderán esa fase serán:</p> <ul style="list-style-type: none">(...) - Dragados(...) b) Dragado <p>Considerando 4.11.1.1. Obras Marítimas</p> <p>Que el dragado consistirá en la excavación o extracción de materiales sólidos que constituyen el fondo marino, para ello se utilizarán dos equipos, el principal corresponderá a una draga de succión en marcha, cuya función será dragar aproximadamente el 80% del material. El segundo equipo se utilizará para dragar el 20% del material restante, el que corresponde al área en que las dimensiones de la draga principal no permiten su trabajo, como son áreas de poco calado o</p>

de maniobra restringida, como también aquellos dragados que requieren de otros frentes para avanzar, como son los dragados de conformación de taludes que dependen de la velocidad a la cual se realice el hincado de pilotes y el enrocado o aquellas áreas que tiene tablestacados. Este equipo será una excavadora sobre pontón.

(...)

Fase IA: El dragado contemplará dos sectores diferentes, un dragado de construcción, que se ejecutará bajo el prisma y los rellenos de explanada y el dragado hasta una profundidad de -15m NRS (...)

Fase IB: Considerará el dragado de construcción correspondiente a esta fase y aquel necesario para completar el dragado hasta una profundidad de -15m NRS. En términos generales, la cantidad total de sedimentos a extraer será de 600.000 m³ para las dos etapas, los que serán trasladados al lugar de vertimiento definido en el Adenda 2 y detallado en el considerando 4.11.1.1. c) de la presente resolución de calificación ambiental.

La actividad de dragado considerará entre 1 a 3 viajes diarios de la draga principal y entre 2 a 8 viajes por día de los gánguiles cargados con sedimentos, al sitio de vertido y no se requerirá un lugar para almacenar el dragado ya que esos serán dispuestos en el lugar definido de forma inmediata.

Considerando 4.11.1.1. Obras Marítimas

c) Puntos de vertido del sedimento a dragar Que el punto de vertimiento se localizará en el borde del cañón submarino de San Antonio, a una profundidad superior a 200 m, su ubicación (...) cuyas coordenadas, en Datum WGS84, serán 246.783 E y 6.286.525 N.

Considerando 7.1.1.1.

a) El área de vertido del material de dragado será localizada fuera de la franja de mar de 5 millas náuticas reservada para la pesca artesanal, a profundidades mayores a 100 m., a objeto de evitar efectos adversos sobre los recursos renovables y mantener el vertimiento alejado de usos y actividades que se desarrollan en el borde costero.

Considerando 11.2.

Que, en virtud de los antecedentes entregados por el Titular, que constan en el expediente, y a los recopilados por los servicios públicos, se ha acreditado que el Proyecto cumple con toda la normativa ambiental aplicable. De tal forma, de acuerdo a lo estipulado por el Titular, este cumplirá entre otras, con lo que se establece en los siguientes cuerpos legales:

(...)

Decreto Supremo No 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del SEIA.

(...)

D.G.T.M. y M.M. ORO. N°12.600/05/1046 del 19.06.2013. Permiso Ambiental Sectorial al que se refiere el artículo 69° del D.S. N°95/2001.

(...)
 Establécese, letra b.- "Que, el responsable del proyecto deberá informar a la Capitanía de Puerto de San Antonio, el inicio y término de las faenas y diariamente, los volúmenes de sedimentos y todo otro material de dragado movilizados al área de vertimiento.

Considerando 4.12.3. Generación y Manejo de Residuos Sólidos

a) Etapa de construcción.

Que el detalle de los residuos a generar se presenta en la Tabla 6 del adenda 1 y en resumen considerara los siguientes:

Tipo	Cantidad	Manejo	Disposición Final
Domésticos asimilables	Y 600 Kg/día	Contenedores con tapa en punto de generación	Lugar Autorizado
No peligrosos	24 ton/mes	Acopio temporal en la instalación de faenas	Lugar Autorizado
Demolición	48.000 m ³ /total	Sitio de acopio temporal	Reúso del 20% y el resto a lugar autorizado
Peligrosos	0,45 ton/mes	Sitio de acopio temporal autorizado	Lugar Autorizado

Adenda 1, EIA "Proyecto Muelle Costanera San Antonio"

El titular presenta en las siguientes tablas la estimación revisada de residuos sólidos.

La estimación revisada de residuos sólidos se indica en las tablas siguientes:

Tabla 6 Detalle residuos sólidos generados por etapa durante el Proyecto.

Etapa de Construcción			
Tipo de Residuos	Cantidad	Forma de Manejo	Lugar de Disposición
Residuos Asimilables Domésticos	12 ton/mes	Retirados enviados a instalación de faenas	Acopio Temporal en instalación de faenas
Residuos Peligrosos	No 24 ton/mes	Retirados diariamente de los frentes de trabajo	Acopio Temporal en instalación de faenas
			Lugar de Disposición Final
			Vertedero autorizado dentro de la región
			Vertedero autorizado dentro de la región

Residuos Peligrosos	0,45 ton/mes	Retirados inmediato	de	Bodega temporal	de	acopio	Planta autorizada	de	reciclaje
----------------------------	--------------	---------------------	----	-----------------	----	--------	-------------------	----	-----------

Tabla 7 Detalle Residuos Sólidos y Disposición final - fase de Construcción

Tipo	Residuos	Cantidad	Disposición Temporal/Final
Domésticos y asimilables a Domésticos	Residuos orgánicos, Papel, cartón, embalajes de piezas	600 kg/día	Contenedores con tapa en punto de generación/sitio autorizado
Industriales No Peligrosos	Restos de madera, plásticos, escombros, restos metálicos	24 ton/mes	Sitio de acopio temporal/ Sitio Autorizado
Residuos de Demolición	Residuos producto de la demolición de edificaciones existentes	48.000 m ³ en total	Patio de salvataje y Sitio de Acopio temporal, lo que permitirá la selección de materiales para el reúso (se considera un volumen de aprovechamiento del 20%) / Botadero Autorizado
Peligrosos	Acetate Lubrificantes usados, envases pinturas, solventes, baterías, y/o ropa o paños contaminados	Y 0,45 ton/mes	Sitio de Acopio temporal de Autorizado/ Hidronor y otra empresa autorizada.

De acuerdo al informe "Estudio técnico para la determinación de los efectos asociados a las infracciones que se imputan a Puerto Central S.A. en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol N° F-002-2020 seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente", elaborado por Gestión Ambiental Consultores, se concluye lo siguiente:

En relación a aguas y sedimentos:

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

La disposición del material en el botadero Las Pataguas, no habría afectado la calidad del agua del tranque El Cardal según los resultados de los análisis pues los parámetros cumplen con lo establecido en la NCh 1333 of 78, Tabla 1 Condiciones para aguas de riego, por lo que no se evidencia efecto negativo en el medio estudiado.

Para este caso, es poco probable atribuir la disminución del oxígeno disuelto en el tranque estudiado a la injerencia del material dispuesto en el botadero Las Pataguas pues, en general, para que ocurra la disminución del elemento, se requiere la presencia de agentes que lo consuman como por ejemplo, materia orgánica en descomposición, crecimiento exagerado de algas, disposición en el curso de agua de restos de plantas o podas, etc. También se puede evidenciar disminución de la disponibilidad de oxígeno cuando se produce un aumento considerable en la temperatura del agua lo que podría ocurrir por ejemplo a causa del vertimiento de un Ril producto de un proceso térmico lo que no es el caso.

A pesar de lo anterior, el titular ha cumplido con las medidas provisionales establecidas por la SMA, que mandataban la realización de obras en el lugar tendientes a asegurar la contención del material dispuesto evitando así cualquier escurrimiento, por efecto de aguas lluvias, que pudiesen afectar las áreas adyacentes incluido el tranque El Cardal.

En relación a los análisis de sedimentos recogidos del fondo del tranque El Cardal, los resultados mostraron que la totalidad de los parámetros estuvieron por debajo de los niveles en los que probablemente ocurren efectos adversos sobre la biota en los sedimentos según lo establecido en el Canadian Council of Ministers of the Environment (CCME) en la Canadian Sediment Quality Guidelines for the Protection of Aquatic Life (CCME, 2002). En vista de los resultados y considerando los bajos valores de los análisis medidos en los sedimentos, no se evidencia un efecto adverso en los sedimentos de fondo del tranque El Cardal por causa de algún eventual aporte de material procedente desde el botadero Las Pataguas.

En relación a suelos:

De los elementos analizados, el cadmio, mercurio e hidrocarburos totales estuvieron bajo el límite de detección de los equipos de análisis por lo que se puede descartar la presencia en los puntos analizados así como también en el punto de control.

El cobre, cromo, plomo y arsénico, se encontraron en todos los puntos incluyendo el punto de control lo que evidencia que son elementos presentes naturalmente en el medio.

Si bien los elementos cobre y cromo se presentan en concentraciones un poco más elevadas que el resto de los elementos y considerando que en la Zona 2 el cobre excede el máximo establecido en la norma de referencia para suelos agrícolas y residencial y paisajístico, no excediendo el valor para suelo de uso industrial, se explica esta condición ya que efectivamente los materiales de demolición allí dispuestos provienen de suelos portuarios en los que tradicionalmente se realizó transferencia de cobre, aún así, el contenido de cobre no es suficiente para categorizar el suelo como "residuo peligroso" como también se demostró en los análisis realizados.

Según los resultados de los estudios de campo realizados, se puede concluir que el medio en el que se ha realizado la disposición –Botadero Las Pataguas- y su entorno no presenta condiciones que puedan atribuir la existencia de una contaminación del medio ambiente y afectación a la salud pública atribuible a la disposición de materiales de demolición procedentes desde las instalaciones de Puerto Central.

En relación a afectación a la salud de la población por resuspensión de material particulado:

Finalmente, se establece que para que el manejo de residuos genere una condición de efecto adverso sobre la salud de la población circundante al Botadero Los Pataguas por resuspensión de contaminantes, se requiere que los elementos contaminantes estén presentes en alta concentración y que la emisión de material particulado a la atmósfera sea continua y en cantidad suficiente como para que se produzca una polución importante de MP10 y MP2,5 (fracción respirable). La emisión continua de material particulado se produciría si se tratara de una fuente puntual que emitiera permanentemente o si existiese en el lugar de disposición una alta actividad de vehículos transitando en el área de disposición, ninguna de las dos actividades se desarrollan en el lugar de estudio.

En el sector no existe una estación de monitoreo de calidad del aire por lo tanto, no se cuenta con datos de concentración de material particulado por lo que no es correcto asegurar que existe afectación a la salud pública por emisión de dicho agente contaminante.

Asimismo, de acuerdo al informe "Juicio Experto Efectos a la Salud de Infracción Manejo y Disposición de Residuos de Demolición Proyecto Muelle Costanera San Antonio", elaborado por la doctora Patricia Matus, de Ciama Consultores Ingeniería y Medio Ambiente, se concluye lo siguiente:

La revisión del conocimiento científico a la fecha, respecto de la gestión de los residuos sólidos nos permite establecer que el mayor peligro está presente en los residuos industriales tóxicos, hospitalarios y sólidos urbanos o domiciliarios y en los modos de gestión mediante incinerador y rellenos sanitarios con inadecuado manejo de los gases. Dichos residuos no se presentan en este caso particular, pues se trata de residuos de demolición y material de excavación, que por lo demás tampoco se ven expuestos a un proceso de incineración o manejo inadecuado de gases.

Del mismo modo, de toda la evidencia científica analizada, en ningún caso se observan efectos adversos en poblaciones que se encuentren a distancias mayores de 2 kilómetros de los botaderos.

Por lo anterior, la exposición de los vecinos de La Abarca, que se ubica aproximadamente a 2350 metros del relleno Los Pataguas, resulta no significativa.

El cobre en el suelo del Relleno Los Pataguas superó en un punto el valor límite de los suelos para usos agrícolas, residenciales y paisajísticos establecido en la norma de referencia de Canadá, pero bajo el límite de los suelos para uso industrial dispuesto por la misma norma. Por esta razón se realiza un análisis de riesgo, bajo un supuesto precautorio que es considerar que un niño usa al menos una semana durante 5 años al botadero como si fuera su jardín. El resultado del análisis de riesgo mostró que no se superaban los valores de referencia.

Por lo mismo la situación de incumplimiento, no estaría produciendo daño ni riesgo significativo para la población potencialmente expuesta al material presente en Los Pataguas.

Ambos informes se adjuntan en el anexo I del presente Programa de Cumplimiento

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No se requiere una acción vinculada a reducir o eliminar efectos producidos, dado que estos no se han generado producto de los hechos observados por la SMA.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con medidas sobre manejo de residuos establecidos en la RCA N°51/2013

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
1.1	Acción Elaboración de un protocolo de seguimiento y registro de las cantidades mensuales de residuos peligrosos y no peligrosos generados de acuerdo a lo ambientalmente autorizado por la RCA N°51/2013 Forma de implementación	6-02-2020	Elaboración de protocolo	Reporte Inicial <ul style="list-style-type: none"> Copia del protocolo de seguimiento y registro 	Costos de administración interna	

	Se elaboró un protocolo de seguimiento interno para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos					
1.2	Acción	Finalización de disposición de material de excavación y residuos de demolición en botaderos			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación	En diciembre de 2016 se puso fin a las labores de excavación y demolición contempladas en la RCA N°51/2013 y, con ello, se terminó la disposición de dicho material en botaderos de terceros	Enero 2017	Finalización de la disposición de material de excavación y demolición asociados a la RCA N°51/2013 en botaderos de terceros	<ul style="list-style-type: none"> Escrito de fecha 28 de julio de 2017 presentado a la SMA, con indicación de fecha de término de labores de excavación 	Costos de administración interna
1.3	Acción	Implementación de obras de contención en el botadero Las Pataguas			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación	<p>Construcción de obras de contención en el botadero Las Pataguas, para evitar que el material ahí depositado escurra hasta el tranque El Cardal. Con dicho objeto, se construyeron las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Una piscina de acumulación de aguas lluvias; 2 pretiles de contención, con medidas para monitorear la eficacia de los mismos 	7-07-2017 al 28-07-2017	Construcción de obras de contención en el botadero Las Pataguas	<ul style="list-style-type: none"> Escrito de fecha 28 de julio de 2017 presentado a la SMA, con acreditación de ejecución de obras de contención Resolución Exenta N°185, de fecha 5 de febrero de 2019, de la SMA 	M\$20.000 más costos de administración ¹
1.4	Acción	Elaboración de informe sobre análisis de residuos peligrosos en el botadero Las Pataguas y calidad de las aguas y sedimentos del tranque El Cardal			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación	Elaboración del informe "Caracterización de la Masa de Residuos Sólidos Dispuesta en el Botadero Las Pataguas y de la en el Botadero Las Pataguas y de la	1-01-2018 al 9-02-2018	Elaboración del informe "Caracterización de la Masa de Residuos Sólidos Dispuesta en el Botadero Las Pataguas y de la Calidad Química del Agua Superficial y Sedimentos Lacustres del Tranque El Cardal"	<ul style="list-style-type: none"> Copia del Informe Técnico "Caracterización de la Masa de Residuos Sólidos Dispuesta en el Botadero Las Pataguas y de la Calidad Química del Agua Superficial y Sedimentos Lacustres del Tranque El Cardal" 	M\$38.000

¹ Las referidas obras fueron realizadas por la empresa BELFI, a cargo de la construcción del Proyecto. En este sentido, además de los costos asociados a obras e insumos, debe sumarse los costos internos de BELFI relacionados con la ejecución de las obras en Las Pataguas.

Calidad Química del Agua Superficial y Sedimentos Lacustres del Tranque El Cardal"

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1.5	<p>Acción</p> <p>Preparación de registro consolidado con acreditación de material dragado para la construcción del proyecto aprobado mediante RCA N°51/2013.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Elaboración de un registro donde consta la cantidad de material dragado para la construcción del proyecto aprobado por la RCA N°51/2013, indicando además el punto de vertido de dicho material.</p>	Desde 6-02-2020 al 6-03-2020	Registro de material dragado	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla Excel con información consolidada de material dragado y vertido de forma diaria <p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Registros diarios de actividades de dragado <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla Excel con información consolidada de material dragado y vertido de forma diaria Registros diarios de actividades de dragado 	Costos de administración interna	<p>No hay</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No hay</p>

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1.6	Acción Implementación del protocolo a que refiere la acción 1.1		Correcta implementación del protocolo de seguimiento y registro	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> Registro mensual de generación de residuos peligrosos y no peligrosos Comprobantes de disposición final RETC 	Costos de administración interna	Impedimentos No hay
	Forma de implementación El trabajador designado en el procedimiento interno de seguimiento y registro de residuos peligrosos y no peligrosos estará a cargo de llevar un registro mensual de generación de dichos residuos, de acuerdo a las cantidades autorizadas en la RCA N°51/2013, el cual además deberá contar con la acreditación del lugar de disposición final de los mismos, de acuerdo a la información y requisitos exigidos conforme al RETC.	Desde la aprobación y durante la ejecución del Pdc		Reporte final <ul style="list-style-type: none"> Registro mensual de generación de residuos peligrosos y no peligrosos Comprobantes de disposición final RETC 		
1.7	Forma de implementación Presentación de una consulta de pertinencia para modificar los límites de generación de residuos peligrosos y no peligrosos contemplados en la RCA N°51/2013	3 meses desde la aprobación del Pdc	Presentación de la carta de pertinencia al SEA y obtención de una respuesta que determine que el proyecto en cuestión no debe ingresar al SEIA	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> Comprobante de ingreso de la carta de pertinencia Respuesta del SEA a la carta de pertinencia Reporte final	M\$6.000	Impedimentos Carta respuesta del SEA, determinando que la modificación propuesta debe ingresar al SEIA Acción alternativa, implicancias y gestiones

Elaboración, presentación y obtención de respuesta a una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA para la modificación de los límites de generación de residuos peligrosos y no peligrosos contemplados en la RCA N°51/2013				<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de ingreso de la carta de pertinencia Respuesta del SEA a la carta de pertinencia 		asociadas al impedimento Se avisará de la respuesta del SEA a la SMA en un plazo de 5 días desde la notificación de la misma, y luego se ejecutará la acción alternativa N°1.8 y, eventualmente, la acción 1.9. En el intertanto, se seguirá dando cumplimiento a la acción 1.7
---	--	--	--	--	--	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
1.8	Acción Presentación de una DIA y obtención de la correspondiente RCA donde se evalúe ambientalmente el aumento de los límites para la generación de residuos peligrosos y no peligrosos	1.7	2 meses desde la resolución del SEA que se pronuncie sobre la consulta de pertinencia para presentar la DIA. 9 meses para la obtención de la RCA	Presentación de la DIA al SEIA y obtención de RCA favorable para el aumento de los límites de generación de residuos peligrosos y no peligrosos	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> Comprobante del ingreso de la DIA al SEIA Copia de la RCA favorable 	M\$17.000	
	Forma de implementación Para el caso que el SEA estime que el aumento de los límites para la generación de residuos peligrosos y no peligrosos debe ingresar al SEIA, se preparará una DIA, se ingresará al SEIA y se tramitará el				Reporte final <ul style="list-style-type: none"> Comprobante del ingreso de la DIA al SEIA Copia de la RCA favorable 		

procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta la obtención de una RCA favorable				<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la resolución de rechazo o inadmisibilidad emitida por el SEA • Comprobante del ingreso de la DIA al SEIA • Copia de la RCA favorable 		
<p>Acción</p> <p>En caso que la DIA indicada en la acción 1.8 sea rechazada por aspectos formales, se volverá a ingresar la DIA al SEIA para obtener una RCA favorable</p>	1.7	1 mes desde la resolución del SEA rechazando la DIA para reingresarla al SEIA. 9 meses para la obtención de la RCA	Presentación de la DIA al SEIA y obtención de RCA favorable para el aumento de los límites de generación de residuos peligrosos y no peligrosos	<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la resolución de rechazo o inadmisibilidad emitida por el SEA • Comprobante del ingreso de la DIA al SEIA • Copia de la RCA favorable 	M\$1.000	
<p>1.9</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Para el evento en que se rechace la DIA por aspectos formales o se declare inadmisibles, se subsanarán todos los motivos que hayan motivado el rechazo de la misma, para luego volver a ser ingresada al SEIA, tramitarla y obtener una RCA favorable.</p>						

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>2</p> <p>Incumplimiento de medidas sobre incidentes ambientales señaladas en el considerando 76 de la presente Resolución: "Que, en base a la información recabada, cabe destacar que el titular incumplió las medidas establecidas en la RCA N°51/2013, ya que, no presenta todos los reportes a la Superintendencia del Medio Ambiente, ni informe final de todos los incidentes ambientales acontecidos en la planta, solo reportando 4 incidentes y entregando 1 informe final. Junto a lo anterior, no realizó muestreo en área de cada incidente, y por último en el incidente de 19 de agosto de 2016, este no indicó las metodologías utilizadas para analizar hidrocarburos"</p> <p>RCA N°51/2013</p> <p>Considerando 9. Que del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado "Proyecto Muelle Costanera San Antonio" puede concluirse que las siguientes medidas, propuestas por el titular y contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus Adenda, complementadas, en su caso, por los órganos con Competencia Ambiental, son apropiadas para hacerse cargo de los efectos, características y circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, las que deberán cumplirse para la ejecución del respectivo proyecto (...).</p> <p>Considerando 9.2. Que el titular en el EIA Capítulo 11, numeral 1 1.2. complementado en el Anexo N° 8.1. y N° 8.2. del Adenda 2, presenta Plan de medidas de Prevención de riesgos ambientales y entre los antecedentes presentados estarán los siguientes (...).</p> <p>Considerando 9.2.6. Plan de Control de Accidentes 9.2.6.1. Derrame de combustible. a) Las acciones para la contención inicial, será las siguientes: -asegurar el área de riesgos físicos y exposición accidental del personal -hacer uso del equipo de protección apropiado -prevenir el esparcimiento del material, empleando materiales absorbentes como turba u otro material. -determinar el límite físico del derrame. b) Acciones para el derrame: -definir el contenedor apropiado para recuperar el material de limpieza. -definir el equipo necesario y el plan de acción.</p>

NORMATIVA PERTINENTE

- barrer y recoger con pala el material derramado para almacenarlo.
- colectar y envasar el material contaminado.
- remover la fuente de contaminación.
- colectar y transferir el agua contaminada a contenedores si es posible
- muestrear y analizar el agua afectada por la contaminación.
- muestrear y analizar los alrededores del suelo, interfase suelo/agua, superficie contaminada para determinar los residuos de contaminación.
- c) Acciones para la descontaminación:
 - descontaminar todas las áreas afectadas.
 - remover el suelo contaminado y escombros si requiere.
 - descontaminar todos los equipos.
 - envasar todo el material contaminado para descarte.
 - colectar muestras para certificación.
- d) Acciones finales con la elaboración del reporte final:
 - descripción del incidente, incluyendo la cronología de los eventos.
 - mapa o dibujo del lugar.
 - listado de personal, agencias y organizaciones que asistieron al lugar.
 - Fotografías.
 - Información de la propiedad dañada y/o perjudicada.

Considerando 9.2.7. sobre Plan de Emergencias

En el Anexo 1.1. del Adenda se entrega el Plan de Emergencias, el cual es complementado en los Anexos N°8.4 y N°8.5 del Adenda 2, con la identificación de las actividades de riesgo (...) En el Anexo 1.2. del Adenda 1, se adjunta el Plan de Contingencia completo, que incluye las medidas ante derrames en el medio marino, donde se indican las medidas de prevención para los trabajadores (...). (...) Se informará, a la Superintendencia de Medio Ambiente, a la Gobernación Marítima de San Antonio, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al Servicio Nacional de Pesca, dentro de las primeras 24 horas de ocurrido un derrame en el medio marino, y posterior a ello, se les remitirá una copia de los resultados de los monitoreos post-contingencia que se ejecuten sobre la columna de agua, sedimentos marinos y en organismos hidrobiológicos, a los 15 días de realizados dichos monitoreos.

Plan de Contingencias Sección 1.3. Alcance y Cobertura del Plan.

El objetivo general del presente plan de contingencias es prevenir y controlar incidentes que afecten al medio ambiente y describir la capacidad y actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias de manera oportuna y eficaz. En consecuencia, el presente plan contiene la estrategia de respuesta ante incidentes y/o emergencias potenciales que podrán ocurrir, y permite flexibilidad para responder eficazmente a situaciones imprevistas.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

De acuerdo al informe "Estudio técnico para la determinación de los efectos asociados a las infracciones que se imputan a Puerto Central S.A. en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol N° F-002-2020 seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente", elaborado por Gestión Ambiental Consultores, "se concluye que no existen efectos adversos derivados de esta infracción pues, pese a que no se siguió el procedimiento de manejo de derrames establecido en la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto, los incidentes fueron debida y oportunamente controlados, no existiendo daños o perjuicios derivados de los mismos. De esta forma, se trata de una falta administrativa que no genera efectos adversos al medio ambiente o la salud pública."

Dicho informe se adjunta en el anexo I del presente Programa de Cumplimiento.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No se requiere una acción vinculada a reducir o eliminar efectos producidos, dado que estos no se han generado producto del hecho observado por la SMA.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplimiento de las medidas establecidas en la RCA N°51/2013 sobre incidentes ambientales

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación,</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
------------------	---	--	--	--	--	--

	incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)					
2.1	Acción Elaboración de un protocolo para el adecuado registro y manejo de incidentes de acuerdo a lo estipulado en la RCA N°51/2013, con designación de un empleado responsable	6-02-2020	Elaboración de protocolo	Reporte Inicial • Copia del protocolo de registro y manejo	Costos de administración interna	
	Forma de Implementación Se elaboró un protocolo de registro y manejo de incidentes					
	Acción Elaboración de informe final para los 10 incidentes ambientales contenidos en la formulación de cargos					
2.2	Forma de Implementación Elaboración de un informe final para los 10 incidentes ambientales identificados en la formulación de cargos, describiendo las acciones tomadas en cada caso y la forma como se dispuso de los residuos generados en dichos incidentes, acompañando fotografías en los casos que sea pertinente	6-02-2020	Elaboración de informe final de 10 incidentes ambientales contenidos en la formulación de cargos	Reporte Inicial • Reporte final de incidentes • Registro de disposición de residuos • Reportes iniciales	Costos de administración interna	
	Acción Implementación de (i) procedimiento de trabajo seguro para control de derrame de hidrocarburos y sus derivados; y (ii) procedimiento de trabajo seguro derrame de carga peligrosa					
	Forma de Implementación Se elaboraron procedimientos de trabajo seguro para las labores señaladas					
2.3	Forma de Implementación Se elaboraron procedimientos de trabajo seguro para las labores señaladas	11-07-2017	Elaboración de procedimientos de trabajo seguro para control de derrame de hidrocarburos y sus derivados; y para derrame de carga peligrosa	Reporte Inicial • Copia del protocolo de registro y manejo	Costos de administración interna	
	Acción Capacitaciones al personal de terreno de Puerto Central sobre procedimientos de trabajo seguro indicados en la acción 2.3					
2.4	Capacitaciones al personal de terreno de Puerto Central sobre procedimientos de trabajo seguro indicados en la acción 2.3	Diciembre 2018 a la fecha?		Reporte Inicial • Copia de los registros de asistencia a la capacitación	Costos de administración interna	

² Estas capacitaciones se hacen de manera periódica. Se adjuntan algunos ejemplos a modo referencial.

Forma de Implementación	Realización de capacitaciones al personal de terreno de Puerto Central con el fin de instruir sobre la correcta implementación de los procedimientos de trabajo seguro indicados en la acción 2.2	Capacitaciones al personal de terreno de Puerto Central sobre procedimientos de trabajo seguro indicados en la acción 2.2	fechado y firmado por los asistentes		
--------------------------------	---	---	--------------------------------------	--	--

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2.5	Acción Implementación del protocolo a que refiere la acción 2.1	Desde la aprobación y durante la ejecución del Pdc	Correcta implementación del protocolo de registro y manejo de incidentes	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> Reporte interno del incidente, en caso que exista alguno Informe final del incidente, en caso que exista alguno Reporte final <ul style="list-style-type: none"> Reporte interno del incidente, en caso que exista alguno Informe final del incidente, en caso que exista alguno 	Costos de administración interna	Impedimentos No hay
	Forma de implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No hay

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Incumplimiento de Resolución Exenta N°574 de 2 de octubre de 2012 de la Superintendencia de Medio Ambiente, en tanto el titular no carga al Sistema de Seguimiento Ambiental información relativa a Consulta de Pertinencia resuelta mediante Res. Ex. N° 378/2016 "Modificación del volumen de dragado del proyecto muelle costanera San Antonio" del SEA.</p> <p>Res. Ex. N° 574, de 02 de octubre de 2012 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>REQUIERE E INTRUYE: ARTÍCULO PRIMERO. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social del titular; b) Rut del titular; c) Domicilio del titular; d) Número de teléfono del titular; e) Nombre del representante legal del titular; f) Domicilio del representante legal del titular; g) Correo electrónico del titular o su representante legal; h) Número de teléfono del representante legal; i) Respecto de la RCA otorgada señalar (...) j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación (...) k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA(...) l) Gestión acto o faena mínima que inicia la ejecución del proyecto o actividad (...) m) Las modificaciones de que fuere objeto la RCA (...)
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De acuerdo al informe "Estudio técnico para la determinación de los efectos asociados a las infracciones que se imputan a Puerto Central S.A. en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol N° F-002-2020 seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente", elaborado por Gestión Ambiental Consultores, "se concluye que el no reporte de la Resolución que resuelve la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación del volumen de dragado del proyecto muelle costanera San Antonio", no genera impactos negativos al medio ambiente ni a la</p>

salud pública en el entendido que se trata de una acción administrativa y que el proyecto en cuestión no se ha ejecutado en ninguna de sus formas.”

Dicho informe se adjunta en el anexo I del presente Programa de Cumplimiento.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No se requiere una acción vinculada a reducir o eliminar efectos producidos, dado que estos no se han generado producto del hecho observado por la SMA.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con Resolución Exenta N° 574 de 2 de octubre de 2012 de la Superintendencia de Medio Ambiente, cargando al Sistema de Seguimiento Ambiental toda la información necesaria.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
3.1	Acción Elaboración de un protocolo para la administración del Sistema de Seguimiento Ambiental asociado a Puerto Central	6-02-2020	Elaboración de protocolo	Reporte Inicial • Copia del protocolo de administración del Sistema de Seguimiento Ambiental	Costos de administración interna

	Forma de Implementación Se elaboró un protocolo de administración del Sistema de Seguimiento Ambiental asociado a Puerto Central							
	Acción Cargar información de pertinencia al Sistema de Seguimiento Ambiental				Reporte Inicial • Comprobante remisión al Sistema de Seguimiento Ambiental	Costos internos de administración		
3.2	Forma de Implementación Se realizó la carga de la Resolución Exenta N°378/2016 en el Sistema de Seguimiento Ambiental asociado a Puerto Central	5-02-2020	Carga de Resolución Exenta N°378/2016 en el Sistema de Seguimiento Ambiental					

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3.3	Acción Implementación del protocolo a que refiere la acción 3.1	Desde la aprobación y durante la ejecución del Pdc	Correcta implementación del protocolo de administración del Sistema de Seguimiento Ambiental	Reportes de avance • Copia del comprobante de ingreso de información al Sistema de Seguimiento Ambiental, en caso que exista información a reportar	Costos de administración interna	Impedimentos Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital, que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes. Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de implementación			Reporte final		

<p>El trabajador designado en el procedimiento interno de administración del Sistema de Seguimiento Ambiental asociado a Puerto Central deberá asegurar que se informe oportunamente aquella información dispuesta en la Resolución Exenta N°574/2012</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de Ingreso de Información al Sistema de Seguimiento Ambiental, en caso que exista información a reportar 	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la oficina de Partes de la SMA</p>
---	--	--	--	--

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
	N° Identificador	Acción a reportar
	1.1	Elaboración de un protocolo de seguimiento y registro de las cantidades mensuales de residuos peligrosos y no peligrosos generados de acuerdo a lo ambientalmente autorizado por la RCA N°S1/2013
	1.2	Finalización de disposición de material de excavación y residuos de demolición en botaderos
	1.3	Implementación de obras de contención en el botadero Las Pataguas
	1.4	Elaboración de informe sobre análisis de residuos peligrosos en el botadero Las Pataguas y calidad de las aguas y sedimentos del tranque El Cardal
	1.5	Preparación de registro consolidado con acreditación de material dragado para la construcción del proyecto aprobado mediante RCA N°S1/2013.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	2.1	Elaboración de un protocolo para el adecuado registro y manejo de incidentes de acuerdo a lo estipulado en la RCA N°S1/2013, con designación de un empleado responsable
	2.2	Elaboración de informe final para los 10 incidentes ambientales contenidos en la formulación de cargos
	2.3	Implementación de (i) procedimiento de trabajo seguro para control de derrame de hidrocarburos y sus derivados; y (ii) procedimiento de trabajo seguro derrame de carga peligrosa
	2.4	Capacitaciones al personal de terreno de Puerto Central sobre procedimientos de trabajo seguro indicados en la acción 2.3
	3.1	Elaboración de un protocolo para la administración del Sistema de Seguimiento Ambiental asociado a Puerto Central
	3.2	Cargar información de pertinencia al Sistema de Seguimiento Ambiental

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
Semestral			
ACCIONES A REPORTAR (N° Identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1.5	Preparación de registro consolidado con acreditación de material dragado para la construcción del proyecto aprobado mediante RCA N°51/2013	
	1.6	Implementación del protocolo a que refiere la acción 1.1	
	1.7	Presentación de una consulta de pertinencia para modificar los límites de generación de residuos peligrosos y no peligrosos contemplados en la RCA N°51/2013	
	1.8	Presentación de una DIA y obtención de la correspondiente RCA donde se evalúe ambientalmente el aumento de los límites para la generación de residuos peligrosos y no peligrosos	
1.9	En caso que la DIA indicada en la acción 1.8 sea rechazada por aspectos formales, se volverá a ingresar la DIA al SEIA para obtener una RCA favorable		
2.5	Implementación del protocolo a que refiere la acción 2.1		
3.3	Implementación del protocolo a que refiere la acción 3.1		
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL		15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° Identificador y acción)		N° Identificador	Acción a reportar
		1.5	Preparación de registro consolidado con acreditación de material dragado para la construcción del proyecto aprobado mediante RCA N°51/2013

1.6	Implementación del protocolo a que refiere la acción 1.1
1.7	Presentación de una consulta de pertinencia para modificar los límites de generación de residuos peligrosos y no peligrosos contemplados en la RCA N°51/2013
1.8	Presentación de una DIA y obtención de la correspondiente RCA donde se evalúe ambientalmente el aumento de los límites para la generación de residuos peligrosos y no peligrosos
1.9	En caso que la DIA indicada en la acción 1.8 sea rechazada por aspectos formales, se volverá a ingresar la DIA al SEIA para obtener una RCA favorable
2.5	Implementación del protocolo a que refiere la acción 2.1
3.3	Implementación del protocolo a que refiere la acción 3.1

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento <input type="checkbox"/>								
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1.5																
1.6																
1.7																
2.5																
3.3																
ENTREGA REPORTES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento								
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1.5																
1.6																
1.7																
2.5																
3.3																